

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 011-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **16 DE MARZO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	IHF-14031	EFRAIN PEÑA KURE	2	07-03-2018	PARC-244-2018	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHF-14031 con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-464-2017 del 17 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-464-2017 del 17 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE	3	07-03-2018	PARC-245-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DBI-031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 014 del 06

						de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. DBI-031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 014 del 06 de marzo de 2018, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No. DBI-031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, un informe que demuestre que cuenta la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que en todo el recorrido por la mina no se observa la señalización, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 014 del 06 de marzo de 2018, bajo el código SHM 22. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.4 Recordar al titular minero que hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado y Viabilidad
--	--	--	--	--	--	---

						Ambiental legalmente otorgada por la autoridad competente no podrá adelantar actividad minera. 2.5 Declarar cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspecciones de Seguridad e Higiene Minera INFORME PAR CALI – 195- 2017, acogidas mediante Acto administrativo Auto PARC 499-17 de 23 de junio de 2017
3	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA	4	28/02/2018	PARC-246-2018 2.1 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC-055 del 23 de febrero de 2018, la renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 04/08/2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PARC-055 del 23 de febrero de 2018, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2009. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 ACEPTAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PARC-055 del 23 de febrero de 2018, las regalías de los trimestres I, II de 2009, I, II, III, IV del 2010; I, II, III, IV del 2011; I, II, III, IV del 2012; I, II, III, IV del 2013; I, II, III, IV del 2014; I, II, III, IV del 2015; I, II del 2016. 2.4 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PARC-055 del 23 de febrero de 2018, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.



							2.5 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.6, 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PARC-055 del 23 de febrero de 2018, la presentación de los FBM anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y FBM semestral del 2016 y 2017, los cuales deben estar acompañados por los planos anexos de labores del año reportado cumpliendo con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 del año 2015 y con copia de la matrícula del profesional que refrenda. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20139050039262 el titular presenta prórroga del contrato en virtud de aporte, y que no manifestó expresamente la norma bajo la cual desea suscribir el contrato de aporte, se REQUIERE al titular para que informe si desea continuar con la prórroga establecida en el contrato de aporte 167-93 para lo cual necesitara un PTO, o si desea acogerse al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 regulada por el literal a) del artículo 1 de la Resolución 41265 del 2016, para lo cual deberá igualmente allegar la siguiente información: a) Solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
--	--	--	--	--	--	--	---

						(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. Respecto al PTO se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 107 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en lo relacionado con los factores para la evaluación del costo-beneficio, y la Resolución No. 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- (términos de referencia), o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. 2.7. De acuerdo a lo anterior y al trámite de prorrogación mencionado en el numeral 6.9 del concepto técnico par-055 del 23 de febrero de 2018, RECORDAR al titular que en la próxima evaluación jurídica del expediente, se espera que se haya manifestado si desea aplicar la normatividad de la prorrogación regulada en su contrato de aporte para lo cual sería la Vicepresidencia de Contratación y Titulación
--	--	--	--	--	--	--

							quien se pronunciaría sobre el particular, o si desea acogerse al derecho de preferencia de la Ley del plan la cual resolverá en primera instancia la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y posteriormente la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. No obstante, si el titular no manifestó su voluntad, en la próxima evaluación jurídica se realizaran los requerimientos que en derecho correspondan. 2.8 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PARC-055 del 23 de febrero de 2018, para que allegue el pago de la visita del año 2011 por valor de Tres millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Ciento Cuarenta pesos (\$ 3.847.140) y por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por valor de Cuatro millones Setenta mil, Quinientos Veintisiete pesos (\$ 4.070.527), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	BFJ-151	AUTORIZACIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	08/03/2018	PARC-247-2018	2.1 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.075-2018 del 06 de marzo de 2018. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Autorización Temporal N° BFJ-151, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016, conforme lo dispuesto en los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-304-17 del 17 de mayo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 075-2018 del 06 de

							marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-075-2018 del 06 de marzo de 2018. 2.4 Aceptar la información allegada mediante radicado 20179050020052 del 04 de julio de 2017, en respuesta a los requerimientos del Auto PARC-240-17 del 08/05/2017, lo cual será verificado campo, en la próxima visita de fiscalización integral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 075-2018 del 06 de marzo de 2018.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	3	08/03/2018	PARC-248-2018	2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente; las obligaciones requeridas en el numeral 5 y 8 del Auto PARC-155-17 del 07/04/2017; numeral 2.1 del Auto PARC-741-17 del 15/08/2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-076-2018 del 07 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 APROBAR los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-076-2018 del 07 de marzo de 2018.

						2.3 NO APROBAR el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra mal liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-076-2018 del 07 de marzo de 2018. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, la presentación de la modificación del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, y la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 2.821), por concepto del faltante en el pago de regalías del período en referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-076-2018 del 07 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual
--	--	--	--	--	--	--

							2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-076-2018 del 07 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR a la titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información de los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.6 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° FKP-141, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-076-2018 del 07 de marzo de 2018. 2.7 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
6	CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONES ELIZONDO S.A.	5	08-03-2018	PARC-252-2018	2.1 No aprobar el Programa de Trabajo y Obras – PTO – presentado por la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691 y en consecuencia requerir a la sociedad titular la

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						presentación de los planos señalados en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-029-2018 del 13 de febrero de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 Aprobar los planos presentados por la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, mediante radicado No. 20189050286232 del 02-01-2018. Conforme lo concluye el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-029-2018 del 13 de febrero de 2018. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 14691, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme lo concluye el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-029-2018 del 13 de febrero de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	--	--

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Requerir a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme lo concluye el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-029-2018 del 13 de febrero de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Parágrafo: Informar a la Sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, que de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero. 2.5. Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.1, 2.17, 2.18 y 2.19 del Auto PARC- 243-17 del 08/05/17, en los numerales 2.4, 2.5 y 2.7 del Auto PARC-1131-17 del 27/10/2017 y en
--	--	--	--	--	--	---

							el numeral 2.3 del Auto PARC-014-18 del 05/01/2018 y lo concluido en los numerales 6.3, 6.8, 6.9, y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-029-2018 del 13 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-11001	JOSE LEONIDAS DUQUE	3	08-03-18	PARC-253-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JAP-11001, que una vez consultado el CMC el área del título minero se encuentra superpuesto totalmente con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, por lo anterior no podrá adelantar actividades mineras de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas excluibles de la minería, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 047-18 del 22 de febrero de 2018. 2.2 REQUERIR al señor JOSE LEONIDAS DUQUE, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/12/2014 al 17/12/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 047-18 del 22 de febrero de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de

						conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2016 y 2017, y Anual del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 047-18 del 22 de febrero de 2018. 2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 047-18 del 22 de febrero de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA,
--	--	--	--	--	--	--

						a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JOSE LEONIDAS DUQUE, beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 047-18 del 22 de febrero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que presenta superposición total con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959, razón por la cual en dicha área no se podrán iniciar actividades de exploración, construcción y montaje ni de explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído la misma y cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. 2.7. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	--

						dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
8	CONTRATO DE CONCESION	GDT-09C	GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA	3	08/03/2018	PARC-254-18 2.1. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GDT-09C, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 054-18 del 23 de febrero de 2018. 2.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010 y 2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 054-18 del 23 de febrero de 2018. 2.3. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2009, 2010 y 2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 054-18 del 23 de febrero de 2018. 2.4. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDT-09C, para que presente el plano anexo de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2009, 2010 y 2011. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo requerido. 2.5. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2009, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 054-18 del 23 de febrero de 2018. 2.6. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDT-09C, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2009,

							refrendado por el profesional responsable y la presentación del plano correspondiente. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo requerido 2.7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GDT-09C, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud de acuerdo de pago de la multa interpuesta mediante Resolución No. VSC-000977 del 04 de diciembre de 2015 con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.8. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 054-18 del 23 de febrero de 2018. 2.9 De conformidad numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GDT-09C, la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, conforme a las indicaciones del numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 054-18 del 23 de febrero de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA	3	9/03/2018	PARC-255-2018	2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 720-46-994000000012 con vigencia del 13/12/2017 hasta el 13/12/2018, tomada por el señor Carlos Irne Reyes Buritica y expedida por la Compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HHO-14331, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 035-2018 del 16 de febrero de 2018.

							PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HHO-14331, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia, deberá acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. 2.3. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No HHO-14331, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos semestrales y anuales de 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 035-2018 del 16 de febrero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO: Informar a los titulares del contrato de concesión No HHO-14331, que de conformidad con la
--	--	--	--	--	--	--	--

							Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía. 2.4. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO	4	09/03/2018	PARC-256-2018	2.1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GLM-151, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-078-2018 del 09 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información al sistema. 2.2. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000247, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 29/12/2017 hasta el 29/12/2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PARC-078-2018 del 09 de marzo de 2018.

						PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; I, II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-078-2018 del 09 de marzo de 2018. 2.4. EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad del numeral 5 del Auto PARC-158-17 del 07 de abril de 2017, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016. 2.5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007; Semestral y Anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PARC-078-2018 del 09 de marzo de 2018. 2.6. EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 9 del Auto PARC-892-16 del 18 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado número 20179050017782 del 09 de junio de 2017, el titular allegó el FBM semestral y Anual 2007. 2.7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 1 del Auto PARC-892-16 del 18 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficios radicados el 09 de junio de 2017, bajo el número 20179050017782 y el 20 de junio de 2017, bajo el
--	--	--	--	--	--	--

							número 20179050018722, el titular presento constancia del trámite adelantado para la obtención de la Licencia Ambiental. 2.8. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GLM-151, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental correspondiente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.9. RECORDAR al titular del contrato de concesión N° GLM-151, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental. 2.10. OFICIAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	3	12/03/2018	PARC-260-2018	2.1 INFORMAR que según el Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 1666 del 2016 la licencia de explotación No 18114, se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI No. 083-2018 del 12 de marzo de 2018. 2.2 Aprobar el complemento del PTI presentado mediante radicado 20179050273532 del 17 de noviembre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 083-2018 del 12 de marzo de 2018.

							2.3 Recordar a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.4, 2.7, 2.8 y 2.9 del Auto PARC-044-17 del 24 de febrero de 2017 notificado por Estado PARC-005-17 del 14 de marzo de 2017, a los realizados en los numerales 2.1, 2.2 del Auto PARC-1014-17 del 5 de octubre de 2017 notificado por Estado PARC-080-17 del 12 de octubre de 2017, y a lo realizado en los numerales 2.4, 2.7 del Auto PARC-1362-17 del 12 de diciembre del 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.4 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 083-2018 del 12 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	5239	JOSE RUY JIMENEZ Y JORGE IVAN JIMENEZ	3	12-03-2018	PARC-261-2018	2.1 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.1 y 6.6 del Concepto Técnico PARC-033 del 16 de febrero de 2018, la información complementaria del PTO, en el sentido de allegar la modificación del plano topográfico referenciando toda la infraestructura instalada en el área de interés, ajustándolo a lo requerido según la resolución 40600 de 2015 (las curvas de nivel deben de presentar las cotas, la leyenda no corresponde ya que es un plano topográfico para

						infraestructura y no geológico, no se evidencia las coordenadas del plano). Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho plano debe cumplir con lo regulado en los artículos 66 y 67 del Código de Minas, necesarios para continuar el trámite del Derecho de Preferencia. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo anterior. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del AUTO PARC-1371 del 15 de diciembre de 2017, toda vez que el titular mediante radicado No. 20189050287262 del 06 de febrero de 2018. 2.3 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC- 033 del 16 de febrero de 2018, el recibo de pago por valor de Ochocientos Noventa y Nueve pesos (\$899) y el recibo de pago por valor de Cincuenta pesos (\$50), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, generados por pago extemporáneo de este valor, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PARC-033 del 16 de febrero de 2018 las regalías del IV trimestre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

							2.5 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PARC-033 del 16 de febrero de 2018, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que allegue el plan anexo del FBM ANUAL 2016 en la plataforma del SIMINERO y FBM ANUAL 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SIMINERO de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.
13	CONTRATO DE CONCESION	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	1	13-03-2018	PARC-262-2018	2.1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° HKK-08401, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002487 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 15 de marzo de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
14	CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	2	13-03-2018	PARC-263-2018	2.1. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que la póliza de cumplimiento N° 20179050009172 expedida por la Seguros del estado S.A tiene una vigencia hasta el 17 de marzo de 2017. Por lo

							tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	3	12/03/2018	PARC-264-2018	2.1 INFORMAR que el contrato de concesión N° HHN-08391, de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016, se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-080-2018 del 09 de marzo de 2018. 2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente; lo dispuesto en los numerales 14, 15, 18, 19 del Auto PARC-1006-16 del 21/12/2016; numeral 3 y 9 del Auto PARC-153-17 del 07 de abril de 2017; y lo concluido en los numerales 6.2 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-080-2018 del 09 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.3. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HHN-08391, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) la no reposición de la garantía que las respalda", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 23 de febrero de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-080-2018 del 09 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)

						días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HHN-08391, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-080-2018 del 09 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este ato administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 7 del Auto PARC-153-17 del 07 de abril de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050025832 del 14 de agosto de 2017, fueron allegados los formatos básicos mineros anuales de 2013, 2014 y 2015.
--	--	--	--	--	--	---

						2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HHN-08391, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014, 2015 en los términos de la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 2.7 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HHN-08391, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-080-2018 del 09 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en el sistema. 2.8 Teniendo en cuenta la información radicada el 31 de marzo de 2017, bajo el número 20179050009042 "Prórroga Trámite Licencia Ambiental del 28/02/2017 de la CVC", DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 17 del Auto PARC-1006-16 del 21/12/2016, relacionado con la Licencia Ambiental o constancia del estado de trámite para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido
--	--	--	--	--	--	---

						en el numeral 6.7 y 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-080-2018 del 09 de marzo de 2018. 2.9 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HHN-08391, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-080-2018 del 09 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2.10 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° HHN-08391, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	5	13/03/2018	PARC-265-2018 2.1 Aprobar el pago correspondiente por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2018 del 24 de febrero de 2018. 2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión DET-141, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS m/cte (\$137), de conformidad con el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-062-2018 del 24 de febrero de 2018, por concepto de pago de más en el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

							PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo². 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No. DET-141, la presentación de la información complementaria del Programa Único de Exploración y Explotación para los títulos mineros No. DET-141, HKK-08401 y HKK-08402X, conforme al numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2017 del 08 de septiembre de 2017 y numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2018 del 24 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida la integración de áreas para los contratos de concesión DET-141, HKK-08401 y HKK-08402X solicitada mediante radicado No. 20179050018242 el 14 de junio de 2017. 2.4 Informar al titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a las obligaciones contractuales requeridas mediante los numerales 2.4 del Auto-PARC 951-17 de 20 de septiembre de 2017, referente a la modificación los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de los años
--	--	--	--	--	--	--	---

² **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

						2010 y 2011; 2.9 en el cual se requirió bajo apremio la modificación de los FBM ANUAL 2010, 2011 y la modificación de los FBM SEMESTRAL 2010, 2011 y lo requerido en el numeral 2.16 referente al pago de las multas impuestas en las Resoluciones número GTRC-0022 del 15 de Marzo de 2007 y Resolución número VSC-000427 del 10 de mayo de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.5 Aprobar las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2018 del 24 de febrero de 2018. 2.6 Declarar subsanado, conforme al punto anterior, el requerimiento bajo causal de caducidad realizada a través del numeral 2.5 del Auto PARC-951-17 del 20 de septiembre del 2017, referente a la presentación de las regalías enunciadas. 2.7 Aprobar los Formatos Básicos Mineros ANUAL 2005, FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2006, 2007, 2008 Y SEMESTRAL 2009, ANUAL 2009, semestral y anual 2013, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2018 del 24 de febrero de 2018. 2.8 Declarar subsanado, conforme al punto anterior, el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.8 del Auto PARC-951-17 del 20 de septiembre del 2017, referente a la presentación de los FBM enunciados. 2.9 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del
--	--	--	--	--	--	--

							contrato de concesión No. DET-141, la modificación del Formato Básico Minero semestral 2016, teniendo en cuenta que las cantidades declaradas en las regalías no concuerdan con las reportadas en el formato, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2018 del 24 de febrero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.10. Aprobar el formato Básico Minero anual 2016 y 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 062-2018 del 24 de febrero de 2018. 2.11 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° DET-141, que la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002481 expedida por Seguros del Estado, tiene una vigencia hasta el 15 de marzo de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ	3	13/03/2018	PARC-266-2018	2.1 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión EAT-141, que Consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se establece que a la fecha el área de la solicitud de legalización NKN-16401 (Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013), presenta superposición parcial con el área del Contrato de concesión No. EAT-141. 2.2 Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 45-43-101002667 de Seguros del Estado S.A., ya se encuentra correctamente diligenciada en cuento a los datos, el objeto, la fecha, se encuentra firmada y se anexo las

						disposiciones legales, recibos de caja y que se encuentra bien constituida en cuanto al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 081-2018 del 12 de marzo de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 De acuerdo con el numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1462-17 de 28 de diciembre de 2017, en el cual se requirió la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002667. 2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EAT-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre IV de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 081-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	--

							PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual del año 2008; semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 081-2018 del 12 de marzo de 2018. 2.5 Aprobar el Formato Básico Minero anual del año 2016, conforme lo dispuesto en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 081-2018 del 12 de marzo de 2018 2.6 respecto al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución 001130 del 31 de octubre de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.7 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EAT-141, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 081-2018 del 12 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
--	--	--	--	--	--	--	--

							2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
18	AUTORIZACION TEMPORAL	SB9-12411	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S	2	13-03-2018	PARC-267-2018	2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 5.1 y 5.2 del Concepto Técnico PAR CALI 048 del 22 de febrero de 2018, que el titulo se encuentra en etapa de explotación, sin licencia ambiental legalmente otorgada, por lo cual deberá abstenerse de adelantar labores mineras so pena de las sanciones que en derecho correspondan. 2.2 Teniendo en cuenta las conclusiones de los numerales 5.2 y 5.4 del Concepto Técnico PAR CALI 048 del 22 de febrero de 2018, la información que reposa en el expediente y los requerido en el Auto PARC-1281-17 del 27 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.3 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. SB9-12411, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR CALI 048 del 22 de febrero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. SB9-12411, la presentación del

							FBM ANUAL 2017, de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR CALI 048 del 22 de febrero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 16 MARZO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali